

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES PROYECTO TLN MOBILICAT

1. ¿Cuál es la normativa vigente para esta convocatoria?

- [Resolución EMT/3189/2021](#), de 22 de octubre, por la que se abre la convocatoria, para el año 2021, en relación con las actuaciones al Programa TLN Mobilicat que promueve el Servicio Público de Empleo de Catalunya (SOC – TLN MOBILICAT).
- [Orden EMT/183/2021](#), de 27 de septiembre, de modificación de la Orden TSF/151/2017, de 11 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa TLN Mobilicat (SOC – MOBILICAT).
- [Orden TSF/121/2019](#), de 17 de junio, de modificación de la Orden TSF/151/2017, de 11 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa TLN Mobilicat (SOC – Mobilitat)
- [Orden TSF/151/2017](#), de 11 de julio, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa TLN Mobilicat.

2. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación se determinará en el artículo 8.1 de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Programa TLN Mobilicat.

3. ¿Cómo se puede solicitar la subvención para este proyecto?

Hace falta que acceda al espacio de [Trámites de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya](#) y busque el trámite mediante el buscador.

En la web del SOC puede consultar la [guía para presentar la solicitud de subvención para la convocatòria](#).

4. ¿Qué documentación se tiene que presentar con la solicitud?

Puede consultar la documentación en la [solicitud de subvención](#) de la convocatoria correspondiente.

5. ¿Con cuántos jóvenes puedo iniciar el proyecto?

Cada entidad beneficiaria puede presentar un solo proyecto de entre 5 y 25 personas participantes.

Cada proyecto puede contener más de un flujo y pueden variar en número de participantes —entre 5 y 10—.

6. ¿Qué requisitos tienen que reunir las personas jóvenes participantes?

Para poder participar a las acciones previstas en esta convocatoria, las personas destinatarias tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Ser mayores de edad y menores de 30 años y estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), con la condición de persona beneficiaria el día anterior al inicio de la formación lingüística.
- Constar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas (DENO) en el Servicio Público de Empleo de Catalunya el día anterior al inicio de la formación lingüística.
- Haber finalizado la formación secundaria obligatoria y poder acreditar la realización de una especialidad de formación para la ocupación —sean certificados de profesionalidad o no— con una duración mínima de 200 horas, y encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- a) sin experiencia laboral previa
 - b) con experiencia laboral inferior a doce meses. No se tendrá en consideración para su elegibilidad, una experiencia laboral previa inferior a doce meses en la especialidad realizada.
- Haber finalizado estudios de especialización de grado medio y superior, y encontrarse en una de las siguientes situaciones:
 - a) sin experiencia laboral previa
 - b) con experiencia laboral inferior a doce meses. No se tendrá en consideración para su elegibilidad, una experiencia laboral previa inferior a doce meses en la especialidad realizada.

6.1 Requisitos: Aspectos prácticos a tener en consideración

a) Garantía Juvenil y DENO. ¿En qué momento tienen que estar inscritos los participantes?

Los jóvenes beneficiarios tienen que estar inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) con la condición de persona beneficiaria el día hábil inmediatamente anterior al inicio de las acciones formativas lingüísticas. Uno de los requisitos para la inscripción es no haber trabajado el día natural anterior en la fecha de presentación de la solicitud.

Si la persona joven ya está inscrita, solo hará falta que ella misma genere y entregue a la entidad el certificado conforme es beneficiaria del SNGJ en la fecha concreta (día hábil inmediatamente anterior al inicio de la formación lingüística).

Si la persona joven todavía no se ha registrado, tendrá que hacer la [inscripción](#) mediante la web con DNI electrónico o certificado; o bien, presencialmente en la Oficina de Trabajo, y —posteriormente— podrá generar el certificado.

En cuanto al DONO, la persona joven tiene que constar inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Catalunya el día anterior al inicio de las acciones formativas lingüísticas.

Si la persona joven ya está inscrita, solo hace falta que genere o entregue el certificado ([documento DARDO](#)) a la entidad.

Si la persona joven todavía no consta como demandante de empleo no ocupada, tendrá que hacer la inscripción por teléfono (900 800 046) o bien mediante el trámite telemático. Posteriormente, podrá obtener el certificado DENO y entregárselo a la entidad

b) Formación y experiencia laboral previa.

La titulación tiene que estar relacionada directamente con el ámbito de las prácticas.

La persona joven que no tenga experiencia laboral o que tenga, pero no supera los 12 meses, resultará elegible en la comprobación que hará la OTG —y así constará a la ficha resumen del proceso de selección—.

La persona joven que tenga experiencia laboral superior a 12 meses, NO resultará elegible en la comprobación que haga la OTG, lo cual implica que la entidad asume la responsabilidad de acreditar documentalmente el cumplimiento de este requisito. Concretamente, tendrá que poder demostrar que la persona que ha sido seleccionada es elegible según la normativa: es decir, que no acumula una experiencia previa superior a 12 meses en el ámbito de la especialidad de formación realizada y —por lo tanto— la experiencia laboral que tiene no está relacionada con las prácticas que hará.

7. ¿Cómo se comprobará la elegibilidad de los jóvenes participantes?

Las entidades rellenarán el documento obligatorio "Ficha resumen del proceso de selección" con los datos de las personas seleccionadas y solicitarán a la Oficina de Trabajo correspondiente que lo rellene para hacer constar si los participantes cumplen o no los requisitos.

Dado que, mediante este documento, los técnicos de las OT's tienen que comprobar que la persona participante cumpla los requisitos de formación y la experiencia laboral —así como que conste inscrita como DONO y que sea beneficiario del SNGJ el día anterior al inicio de la formación lingüística—, se recomienda a las entidades que contacten con su oficina de trabajo de referencia, para coordinar esta gestión con antelación suficiente a la fecha en cuestión.

8. ¿Cómo se procede si no se puede ejecutar y/o justificar todo el proyecto?

En caso de que no se ejecute o justifique el proyecto, el SOC revocará el importe otorgado correspondiente. Se pueden consultar las causas de revocación en la base 21 de la Orden TSF/151/2017, de 11 de julio —por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa TLN Mobilicat— modificada por la Orden TSF/121/2019, de 17 de junio y por la Orden EMT/183/2021, de 27 de septiembre.

De acuerdo con la base 7.3 de la Orden TSF/151/2017, de 11 de julio, tiene que haberse ejecutado y justificado —como mínimo— el gasto correspondiente al 50% de las personas participantes para las que se haya otorgado el proyecto objeto de la subvención, para poder considerar cumplido el objetivo y la finalidad del mismo.

9. ¿Cuál es el periodo de ejecución de los proyectos?

El plazo de presentación se determina en el artículo 13 de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Programa TLN Mobilicat.

Las acciones subvencionables previstas en esta resolución tienen que iniciarse —como muy tarde— el 31 de diciembre de 2021 y finalizar —no más tarde— del 30 de noviembre de 2022.

En este sentido, el proyecto se considera concluido cuando finalice la estancia del último flujo enviado, a pesar de que permanece el compromiso de acompañamiento para la inserción durante los dos meses posteriores a la finalización de la estancia.

10. ¿Cuál es el periodo de justificación de los proyectos?

El periodo para la presentación de la cuenta de justificación del proyecto (justificación técnica y económica) finalizará dos meses después del final de la ejecución de la última acción.

11. ¿Cómo proceder para hacer una correcta difusión del Programa TLN Mobilicat?

El Programa TLN Mobilicat está impulsado por el Servicio Público de Empleo de Catalunya (SOC) y forma parte del Programa del Fondo Social Europeo de Catalunya para el periodo 2021-2027.

En las Bases 25 y 26 de la Orden TSF/151/2017, de 11 de julio —modificada por la Orden TSF/121/2019, de 17 de junio y por la Orden EMT/183/2021, de 27 de septiembre— se puede consultar la información relevante sobre la publicidad de las subvenciones.

Mientras no se publiquen los programas operativos para el periodo de referencia, donde se recogerá —entre otros— un apartado para la comunicación de los programas financiados por la UE, se utilizarán estas indicaciones basadas en los Reglamentos UE y en la guía publicada por la UE para el uso del emblema durante el periodo 2021-2027.

Se tiene que hacer constar, según el formato (carteles, folletines, o redes sociales):

11.1 Común para todos los soportes (obligatorio)

- a) ¿Cómo está subvencionado el programa?

Este programa está subvencionado por el Servicio Público de Empleo de Catalunya y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

- b) ¿Dónde se tienen que dirigir las personas interesadas al participar en el programa?

Las personas interesadas se tienen que dirigir a la Oficina de Trabajo correspondiente o a las entidades subvencionadas.

11.2 Para folletos

- a) Requisitos para participar (*):

✓ Ser mayores de edad y menores de 30 años, y estar inscritas en el registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) con la condición de persona beneficiaria el día anterior al inicio de las acciones formativas.

✓ Constar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas (DENO) en el Servicio Público de Empleo de Catalunya el día anterior al inicio de las acciones formativas.

✓ Haber finalizado la formación secundaria obligatoria y poder acreditar la realización de una especialidad de formación para la ocupación —sean certificados de profesionalidad o no— con una duración mínima de 200 horas, y encontrarse en una de las siguientes situaciones:

a) sin experiencia laboral previa

b) con experiencia laboral inferior a doce meses. No se tendrá en consideración para su elegibilidad, una experiencia laboral previa inferior a doce meses en la especialidad realizada.

✓ Haber finalizado estudios de especialización de grado medio y superior, y encontrarse en una de las siguientes situaciones:

a) sin experiencia laboral previa

b) con experiencia laboral inferior a doce meses. No se tendrá en consideración para su elegibilidad, una experiencia laboral previa inferior a doce meses en la especialidad realizada.

(*): opcional: Estos requisitos están recogidos en la Orden TSF/151/2017, de 11 de julio —por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa TLN Mobilicat— modificada por la Orden TSF/121/2019, de 17 de junio y por la Orden EMT/183/2021, de 27 de septiembre.

- b) Información de la página web del SOC:

Podéis obtener más información en el apartado [Ámbitos-Movilidad laboral](#) del web del SOC.

11.3 En las redes sociales

- a) Intentar poner los logotipos del SOC, Generalitat y FSE.

- b) Indicar que el programa está cofinanciado por el FSE.

En la medida de lo posible, se usará la identificación descrita; si esto no fuera posible, se tendrá que poner, en el texto del post, un emblema UE adaptado a la medida de los emoticonos gráficos que se usan habitualmente en las redes.

- c) Además, se pondrán las etiquetas siguientes: #ocupació, #FonsUECat, #FinancatUE.



En cuanto a la disposición de los logotipos institucionales:

11.4 Común para todos los soportes

Las actuaciones que se realicen a cargo del nuevo programa operativo —y mientras no haya otras indicaciones— irán identificadas con la bandera de la UE y el literal “Cofinanciado por la Unión Europea”, se podrá usar cualquier identificación de las que se recogen a continuación —en función de la armonía que tengan que tener con otras identificaciones—. En cuanto al SOC, se usará —prioritariamente— la identificación de la bandera con el literal a la derecha.

a) En el caso de impresiones en color, los logotipos institucionales tienen que ser en color —de acuerdo con las indicaciones correspondientes—.

b) Cabecera:

Logotipo del SOC



c) Pie del documento:

- Logotipo de la Generalitat de Catalunya (izquierda del documento)
- Bandera de la UE y el literal “cofinanciado por la Unión Europea”



- Logotipo de la entidad colaboradora: tiene que tener el mismo tamaño o inferior al resto de logotipos (derecha del documento).

11.5 En los folletos

En caso de dípticos o trípticos, los logotipos del SOC, la Generalitat de Catalunya y el Fondo Social Europeo tienen que ir en la portada.

11.6 En las páginas web

a) En el caso de páginas web, la disposición de los logotipos institucionales es:



En las páginas web, las identificaciones serán siempre en color.

b) Colores, medidas, distancias entre logotipos y modelos:

En el apartado “[Imagen corporativa](#)” de la página web del SOC encontrará las indicaciones y los modelos de los logotipos del SOC y del Fondo Social Europeo.

En la página web de [identidad corporativa](#) de la Generalitat, encontrará las indicaciones y los modelos del logotipo de la Generalitat de Catalunya.

Puede encontrar toda la información para la correcta difusión de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el documento con “[Indicaciones para la correcta difusión de las actuaciones que se llevan a cabo con la financiación o cofinanciación de fondos europeos \(periodo 2021-2027\)](#)”.